

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

EXPEDIENTE N° COO1-DIF-DAD-IR-0001-19

CONTRATO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO VI. DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ES VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DIF ESTATAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COPIADORAS DIGITALES LOBO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAUL DEL VILLAR BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I.- EL C. GUSTAVO SONI SANCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FECHA 06 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, REMITIO EL REQUERIMIENTO N° 07-001 PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO

II.- EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2016, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "DIF ESTATAL", ACORDO APROBAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE SE REALIZARAN DE ACUERDO A LOS MONITOS QUE SEÑALE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA CADA EJERCICIO Y CON BASE AL MONTO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO 2019 SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N° DIF-DAD-IR-0001-19, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE LA EMPRESA COPIADORAS DIGITALES LOBO, S.A. DE C.V.

DECLARACIONES

1.- POR "DIF ESTATAL":

1.1.- **PERSONALIDAD**.- QUE EL "DIF ESTATAL" ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA



LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, CONTENIDA EN EL DECRETO 661 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE JUNIO DEL 2017

1.2.- QUE COMO ENTIDAD PÚBLICA LLEVA A CABO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, DENTRO DEL RUBRO DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA AYUDA A FAMILIAS, COMUNIDADES Y PERSONAS ATENDIDAS POR PROGRAMAS INSTITUCIONALES, SIENDO ESTA INTEGRAL CON EL PROPÓSITO DE DAR UNA REINTEGRACION DE LOS SUJETOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD A UNA VIDA SOCIAL PLENA Y PRODUCTIVA.

1.3.- QUE LA C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDON, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 FRACCION VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DE MANERA DIRECTA QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA CON CARGO A RECURSOS ASIGNADOS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1, 33 FRACCIONES XXXVIII Y XLI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; 1º, 2º Y 4º FRACCIONES IV 5º FRACCION II, 14, 41, Y 43 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; ARTICULO 1º, 25 FRACCION V, 39, 40 Y 41 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; ARTICULO 1º Y 4 FRACCION I, 13, Y 25 FRACCION II 30 FRACCION VII, VIII Y XI DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; ARTICULO 1º, 2 FRACCION II Y 4 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y DERIVADO DE LA CITADA LEY FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA EL DOCUMENTO DENOMINADO CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CAPITULO 3000, AUTORIZADO PARA SU EJERCICIO.

1.5.- **REFERENCIA PRESUPUESTAL** QUE LA CONTRATACION DEL ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS SE PAGARA CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No 04-07-004-000-00-01-099-3231

1.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS FERNANDO TORRE No. 300, PRIMER PISO, COL. JARDÍN, CP 78270, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., TELÉFONO 01 (444) 151-50-13 EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

2.- POR 'LA EMPRESA'

2.1.- **PERSONALIDAD**, QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2006, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA No. 8175, DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16, TITULAR LIC. SALVADOR PEDROZA ROMERO EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

EL C. RAUL DEL VILLAR BARRIOS, ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DEL ACTA DEL INSTRUMENTO No. 8175, TOMO 176, DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PUBLICO No. 16, LIC. SALVADOR PEDROZA ROMERO EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EN EL QUE CONSTA QUE DESEMPEÑA CARGO DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CON LA QUE SE CONTRATA.

EL C. RAUL DEL VILLAR BARRIOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

2.2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTAPA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN AVENIDA HIMNO NACIONAL No. 3815, COLONIA JARDINEZ DEL ESTADIO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., CP 78280, AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CDF 061216 U42



2.3.- TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS. MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

2.4.- TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.

2.5.- CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.6.- QUE **FACTURARÁ** SIN ABREVIATURAS, EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE A N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SDI-880506-LG4, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

"LA EMPRESA" ENTREGARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL DEBERÁ ELABORARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) DESCRIPCIÓN.
- B) CANTIDAD.
- C) DESCRIPCIÓN ANTES DE I.V.A.
- D) DESCRIPCIÓN DESPUÉS DE I.V.A.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

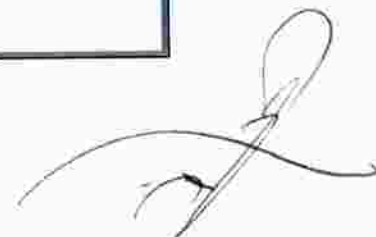
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA EMPRESA", SE OBLIGA ANTE "DIF ESTATAL" A SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, DESCRITO EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

PARTIDA	FUNCIONES	UNIDAD	MESES	PRECIO
1	PARA UBICAR EN EDIFICIO CENTRAL DOMICILIO: NICOLAS FERNANDO TORRE NO. 500, COL. JARDÍN, S.L.P., C.P. 78270. FOTOCOPIADORA CON VELOCIDAD DE 80 PAGINAS POR MINUTO; MÁXIMO CICLO MENSUAL 300.000 PAGINAS MENSUALES, RESOLUCION DE 1200 X 1200 DPI, SUMINISTRO DE PAPEL ESTANDAR BANDEJA ADICIONAL PARA 1000 HOJAS, 3 BANDEJAS MULTIPROPOSITO (CASSETTES ADICIONALES) PARA 500 HOJAS (1,500 HOJAS) TAMAÑO DE PAPEL 8.5"x14" (CARTA Y OFICIO 11"x17" TABLOIDE Y DOBLE CARTA), MAXIMO PESO DE PAPEL 105 G/M2, TAMAÑO ORIGINAL "5.5 X 8.5" - 11" X 17" (TABLOIDE) DÚPLEX AUTOMÁTICO (COPIAS, IMPRESIÓN Y ESCANEÓ POR AMBOS LADOS CONECTIVIDAD DE RED ESTANDAR 10/100 BASE TX, USB 2.0 ALTA VELOCIDAD, HOST USB, ACCESORIOS ENGRAPADORA, FINALIZADOR DE DOCUMENTOS Y PANTALLA TOUCH EXTERNA DE ALTA DEFINICIÓN. CANTIDAD DE IMPRESIONES 25.000	PIEZA	11	5,750.00
2	PARA UBICAR EN EDIFICIO CENTRAL DOMICILIO: NICOLAS FERNANDO TORRE NO. 500, COL. JARDÍN, S.L.P., C.P. 78270	PIEZA	11	1,150.00

	FOTOCOPIADORA CON VELOCIDAD DE 45 PAGINAS POR MINUTO, MAXIMO CICLO MENSUAL 100.000 PAGINAS MENSUALES, RESOLUCION 1200 X 1200 DPI, SUMINISTRO DE PAPEL ESTANDAR BANDEJA PARA 500 HOJAS, BANDEJA MULTIPROPOSITO PARA 200 HOJAS, MAXIMO TAMAÑO DE PAPEL 8.5" X 14"(CARTA Y OFICIO) MAXIMO PESO DEL PAPEL 105 G/M2, TAMAÑO ORIGINAL 8.5" X 14" (CARTA Y OFICIO) DUPLEX AUTOMATICO (COPIAS, IMPRESIÓN Y ESCANEÓ POR AMBOS LADOS) CONECTIVIDAD DE RED ESTANDAR 10/100 BASE TX, USB 2.0 ALTA VELOCIDAD,HOST USB, IMPRESIONES 5000			
3	PARA UBICAR EN LA DIRECCION DE BIENESTAR FAMILIAR DOMICILIO: BLVD. ROCHA CORDERO NO. 507-E COLONIA SIMÓN DÍAZ C.P. 78380 FOTOCOPIADORA CON VELOCIDAD DE 45 PAGINAS POR MINUTO, MAXIMO CICLO MENSUAL 100.000 PAGINAS MENSUALES, RESOLUCION 1200 X 1200 DPI, SUMINISTRO DE PAPEL ESTANDAR BANDEJA PARA 500 HOJAS, BANDEJA MULTIPROPOSITO PARA 200 HOJAS, MAXIMO TAMAÑO DE PAPEL 8.5" X 14"(CARTA Y OFICIO) MAXIMO PESO DEL PAPEL 105 G/M2, TAMAÑO ORIGINAL 8.5" X 14" (CARTA Y OFICIO) DUPLEX AUTOMATICO (COPIAS, IMPRESIÓN Y ESCANEÓ POR AMBOS LADOS) CONECTIVIDAD DE RED ESTANDAR 10/100 BASE TX, USB 2.0 ALTA VELOCIDAD, HOST USB, IMPRESIONES 6000	PIEZA	11	1,380.00
4	PARA UBICAR EN PRODEM (PPNNA) BLVD. ROCHA CORDERO NO. 507-E COLONIA SIMÓN DÍAZ C.P. 78380 FOTOCOPIADORA CON VELOCIDAD DE 45 PAGINAS POR MINUTO, MAXIMO CICLO MENSUAL 100.000 PAGINAS MENSUALES, RESOLUCION 1200 X 1200 DPI, SUMINISTRO DE PAPEL ESTANDAR BANDEJA PARA 500 HOJAS, BANDEJA MULTIPROPOSITO PARA 200 HOJAS, MAXIMO TAMAÑO DE PAPEL 8.5" X 14"(CARTA Y OFICIO) MAXIMO PESO DEL PAPEL 105 G/M2, TAMAÑO ORIGINAL 8.5" X 14" (CARTA Y OFICIO) DUPLEX AUTOMATICO (COPIAS, IMPRESIÓN Y ESCANEÓ POR AMBOS LADOS) CONECTIVIDAD DE RED ESTANDAR 10/100 BASE TX, USB 2.0 ALTA VELOCIDAD,HOST USB, IMPRESIONES 6000	PIEZA	11	1,380.00
5	PARA UBICAR EN SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS (OFICINAS CENTRALES) FOTOCOPIADORA VELOCIDAD 40 PAGINAS POR MINUTO, RESOLUCION 1200 X 1200 TIPO IMPRESORA DE SOBREMESA MONOCROMP A4, PESO APROX. 13.5 KG., (UNIDAD PRINCIPAL) MEMORIA 256 MB RAM, MAX. 1280 MB RAM, IMPRESIONES 6000	PIEZA	11	1,380.00
6	PARA UBICAR EN EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DOMICILIO: MARIANO OTERO NO. 804, BARRIO DE TEQUIS, S.L.P., C.P. 78250 FOTOCOPIADORA VELOCIDAD 30 PAGINAS POR MINUTO, TIPO IMPRESORA DE SOBREMESA, ALIMENTADOR AUTOMATICO, CASSETE PARA 250 HOJAS, IMPRESIONES 3000	PIEZA	11	690.00
IMPORTE TOTAL \$149,674.80 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.				

LOS EQUIPOS DEBEN DE SER NUEVOS.
EL SUMINISTRO DE TONER SERA POR CUENTA DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.
DEBERA SUMINISTRAR TAMBOR DE EQUIPOS Y REFACCIONES.
EL SERVICIO DEBE CONTAR CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.
EN CASO DE FALLA DE EQUIPO ESTE DEBERA SUSTITUIRSE POR EQUIPO NUEVO EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS.
DEBE COTIZAR EL COSTO DE LAS COPIAS EXCEDENTES Y DEL ESCANEÓ.
EL CONTRATO TENDRA VIGENCIA DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.



SEGUNDA. - EL "DIF ESTATAL" ADOQUIERE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL REQUERIMIENTO NÚMERO 07-001, EMITIDO POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA A TRAVES DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL "DIF ESTATAL"

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO DEL SERVICIO DEL ARRENDAMIENTO, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 1 DE ESTE INSTRUMENTO, EL MONTO TOTAL DE \$149,674.80 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) INCLUYENDO IVA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS, POR LA REQUERENTE DIRECCION ADMINISTRATIVA.

CUARTA. - PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. "DIF ESTATAL" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" LA SUMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA INSTALACION Y ENTREGA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, RECIBIDO DE CONFORMIDAD POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA DECLARACION DECIMO SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SITIO EN CALLE DE NICOLAS FERNANDO TORRE N:500 DE LA COLONIA JARDIN, DE ESTA CIUDAD, CAPITAL DE SAN LUIS POTOSÍ

QUINTA. - FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR AL "DIF ESTATAL" LA TOTALIDAD DE LA INSTALACION REFERENTE AL ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, A PARTIR DEL DIA 01 DE FEBRERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, DE ACUERDO AL CUADRO SIGNADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO SIENDO EL TRASLADO E INSTALACION DEL EQUIPO SERA POR CUENTA Y RIESGO DE "LA EMPRESA".

SEXTA. - "LA EMPRESA" NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, NI DEL PLAZO DE ENTREGA E INSTALACION DEL ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA. "LA EMPRESA" MANIFIESTA QUE EL EQUIPO A UTILIZAR EN EL ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO PRESENTAN DEFECTOS MATERIALES Y QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES PARA PODER BRINDAR EL SERVICIO.

EN CONSECUENCIA "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DE LOS SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERIODO DE GARANTÍA DE CALIDAD, EN CUYO CASO EL "DIF ESTATAL" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA EMPRESA" A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRAMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

OCTAVA. - PENALIZACIÓN. EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO SUMINISTRE E INSTALE EN TIEMPO EL EQUIPO DE FOTOCOPIADO DE ACUERDO AL CALENDARIO DE CLÁUSULA PRIMERA Y QUINTA DE ESTE CONTRATO, SE LE APLICARÁ UNA PENÁ CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 4 CUATRO AL MILLAR POR CADA DIA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS PENDIENTES POR ENTREGAR, ESTA PENÁ NO EXCEDERA EL MONTO DE LA GARANTIA DE ANTICIPO, EN TODO CASO SE HARA EFECTIVO LA FIANZA PARA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

NOVENA. - GARANTÍAS.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR AL "DIF ESTATAL" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL PESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL 30% TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL I.V.A., TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



TODA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE FINQUIEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- b) QUE EN EL CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO SE AMPLIARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA.
- c) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "DIF ESTATAL".
- d) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 282 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.
- e) QUE LA GARANTÍA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "LA EMPRESA", SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.

DICHAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "DIF ESTATAL", EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 16 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA GARANTÍA EN VIGOR SE CANCELARÁ CUANDO "LA EMPRESA" CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y HAYA SIDO RECIBIDO EL SERVICIO E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE FOTOCOPIADORAS A SATISFACCIÓN POR LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE INSTRUMENTO.

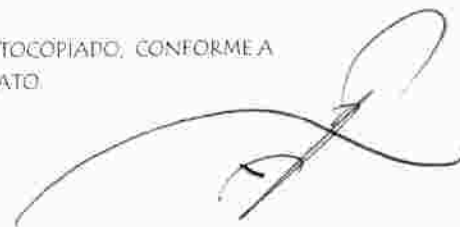
DÉCIMA SUPERVISIÓN. CONVIENEN LAS PARTES QUE "DIF ESTATAL" PODRÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, SI NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUERENTE, EL NOMBRAMIENTO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "LA EMPRESA" POR ESCRITO.

DÉCIMA PRIMERA. "LA EMPRESA" SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO Y EN FORMA ANTICIPADA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL "DIF ESTATAL", SITIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE HARÁ LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS. "LA EMPRESA" MANIFIESTA QUE EN BASE A LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN MATERIALES Y PROCESOS DE PRODUCCIÓN, EL ARRENDAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA "DIF ESTATAL", ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER POSIBLE DEFECTO DE FABRICACIÓN POR EL PERIODO DE 30 DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS DE RESCISIÓN. "LA EMPRESA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "DIF ESTATAL" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR, CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, SU DECISIÓN POR ESCRITO A "LA EMPRESA", EN LOS SIGUIENTES CASOS Y CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, A SABER:

- SI "LA EMPRESA" NO SUMINISTRA EL SERVICIO E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE FOTOCOPIADO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL RECUADRO DE ESTE CONTRATO.



- QUE "LA EMPRESA" CEDE, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE
- SI NO DA FACILIDADES NECESARIAS AL SUPERVISOR QUE AL EFECTO DESIGNA "DIF ESTATAL" PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES
- EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO ACEPTA

ASÍ MISMO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 59 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL SERVICIO ES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "LA EMPRESA", SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA EMPRESA" DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA, EL PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL SERVICIO ES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA CUARTA - REGISTRO DE DERECHOS. "LA EMPRESA" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLARE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DE DERECHOS. "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "DIF ESTATAL", ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES AL CONTRATO. "DIF ESTATAL" PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO QUE RESULTE DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO.

DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SERÁ ANEXADO AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN ESTE SUPUESTO "LA EMPRESA" SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS. "DIF ESTATAL" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE "LA EMPRESA", SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "DIF ESTATAL".

DÉCIMA OCTAVA - SEGUROS. LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE "LA EMPRESA", HASTA LA ENTREGA DEL SERVICIO EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA NOVENA - NORMAS OFICIALES. "LA EMPRESA" DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE



CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL - LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA - RELACIÓN LABORAL "LA EMPRESA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO "LA EMPRESA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "DIF ESTATAL", EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA "DIF ESTATAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CONVENIR ASÍ A SUS INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA EMPRESA" CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA - ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, "DIF ESTATAL" ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ENTREGAS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEL CÓDIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO A LOS TRIBUNALES DEL ESTADO.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA.



DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA OCTAVA - JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL DIF ESTATAL

C. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ
GORDOA.

POR LA EMPRESA

C. RAUL DEL VILLAR BARRIOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
COPIADORAS DIGITALES LOBO,
S.A. DE C.V.